



RESOLUCIÓN N.º 1298 DE 2011

03 OCT 2011

***“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur, identificados con CHIP AAA0178NDWF y AAA0178NDUZ; y folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424284 y 50S-40424285, y se determina el monto de la participación en plusvalía”***

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 18 del Decreto Distrital 020 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 118 de 2003 *“Por el cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en Bogotá, Distrito Capital”*, modificado por el Acuerdo Distrital 352 de 2008, estableció las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 18 del Decreto Distrital 020 de 2011 *“Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para regular la operatividad del cálculo y liquidación de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones”*, señala el régimen de transición en la implementación de las competencias, e indica que *“(…) La Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, continuará con el trámite de los expedientes que se encuentren en proceso de determinación del efecto plusvalía(…)”*, al momento de la expedición del referido decreto.

Que el Decreto Distrital 084 de 2004 *“Por el cual se definen los lineamientos para regular la operatividad de la liquidación del efecto plusvalía y la determinación privada de la participación en plusvalía”*, estableció en su artículo 7º que *“En el evento en que por efecto del englobe de lotes de terreno se produzca un incremento en la edificabilidad el predio resultante del englobe será objeto de la participación en plusvalía, la cual será liquidada en el momento de la solicitud de la licencia, con base en el efecto de plusvalía por metro cuadrado calculado para la respectiva zona geoeconómica homogénea”*.

Que mediante comunicación radicada en la Secretaría Distrital de Planeación con el No. 1-2007-42405 del 28 de septiembre de 2007, la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D.C., solicitó el cálculo del efecto plusvalía para el englobe de predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur.

Que mediante memorando No. 3-2007-08185 del 22 de octubre de 2007, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó a la Dirección de Norma Urbana realizar el estudio normativo para los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur.



RESOLUCIÓN N.º 1298 DE 2011 03 OCT 2011

Hoja 2 de 8

Continuación de la resolución ***“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur, identificados con CHIP AAA0178NDWF y AAA0178NDUZ; y folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424284 y 50S-40424285, y se determina el monto de la participación en plusvalía”***

Que la Dirección de Norma Urbana de esta Secretaría expidió el estudio normativo mediante memorando No. 3-2007-09935 del 18 de diciembre de 2007 para el englobe de predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur según el cual, *“A partir de dicha comparación y evaluando el resultado según el cual se presenta un incremento del potencial constructivo de 41.40 m2, respecto del que permitía la norma precedente, se concluye que para el englobe de la solicitud se configura hecho generador de plusvalía por mayor área edificable”*

Que con base en el mencionado concepto técnico de comparación normativa, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación adoptó la Resolución No. 0027 del 14 de enero de 2008 *“Por la cual se expide el precálculo del efecto plusvalía para el englobe los predios localizados en la CARRERA 88C No. 56F-45 SUR Y CARRERA 88D No. 56F-46 SUR identificados con CHIPS No. AAA0178NDWF, AAA0178NDUZ y folios de matrícula inmobiliaria números 50S-40424284 y 50S-40424285”,* donde dispuso lo siguiente:

(...)

*Que los valores establecidos en la presente resolución son un precálculo cuya validez es confirmada o desvirtuada por el cálculo definitivo realizado por la UAECD. En el caso en que el valor definido por la UAECD sea mayor, el contribuyente deberá cancelar a la Administración Distrital la suma restante. En caso contrario la Administración Distrital devolverá al contribuyente el excedente.”*

(...)

Que la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- la realización del cálculo del efecto plusvalía para el englobe de los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur mediante oficio No. 2-2009-28911 del 14 de agosto de 2009.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital remitió el informe técnico soporte del cálculo del efecto plusvalía para los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur, mediante comunicación No. 1-2010-04306 del 4 de febrero de 2010 que señala:

(...)

#### CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA

*De acuerdo con las áreas resultantes de los potenciales de desarrollo, elaborados en los dos escenarios temporales y normativos, se concluye que sí hay hecho generador al ser mayor el potencial edificatorio en POT respecto a Acuerdo 6/90, sin embargo la mayor volumétrica no es tan considerable y al realizar los avalúos no se incrementa el valor del metro cuadrado de terreno para POT en dicho sector normativo, por lo tanto NO hay efecto de plusvalía para el mismo.*

CONSIDERACIONES

✓

*Handwritten mark*



RESOLUCIÓN N.º 1298 DE 2011      03 OCT 2011      Hoja 3 de 8

Continuación de la resolución ***“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur, identificados con CHIP AAA0178NDWF y AAA0178NDUZ; y folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424284 y 50S-40424285, y se determina el monto de la participación en plusvalía”***

*El hecho generador de plusvalía para este predio, es la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, lo cual, con el cálculo del mismo se corrobora, debido, a que al realizar la comparación del área construida resultante de la aplicación de la normatividad antes de la acción urbanística (461.18 m<sup>2</sup>, según Acuerdo 6 de 1990, (Decreto 735 de 1993) y la obtenida por la aplicación de la acción urbanística (590.52 m<sup>2</sup>, según (Decreto 408 de 2004), da como resultado que el cambio de la norma aumenta el potencial edificatorio en 129.36 metros cuadrados.*

*El cálculo del potencial de edificabilidad tanto para el escenario antes de la acción urbanística, como después de la acción urbanística (Decreto 408 de 2004) se realizó con los predios integrados, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el SDP, según oficio 2-2009-28911 y los establecidos en el documento técnico “Lineamientos de orientación para el cálculo del efecto de plusvalía en los englobes prediales de que trata el Decreto Distrital 084 de 2004, producto del acta de reunión celebrada el día 9 de octubre de 2007 en la Secretaría Distrital de planeación, entre la SDP y la UAECD.*

(...)”

Que la Dirección de Economía Urbana mediante memorando No. 3-2010-01686 remitió a la Dirección de Norma Urbana de esta entidad el informe técnico soporte del cálculo del efecto plusvalía por la UAECD con el fin de ser analizados e informar si se presentan objeciones a dichos cálculos.

Que por lo anterior, mediante memorando No. 3-2010-01963 del 10 de febrero de 2010, la Dirección de Norma Urbana presenta las objeciones normativas al informe técnico de la UAECD para el cálculo de efecto plusvalía de los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur.

Que mediante comunicación No. 2-2010-04565 del 11 de febrero de 2010 la Secretaría Distrital de Planeación formuló las observaciones que se detallan a continuación, al informe técnico del cálculo del efecto plusvalía:

“ASPECTOS NORMATIVOS

*“Se sugiere revisar las medidas tomadas del englobe predial para el estudio técnico soporte del cálculo del efecto plusvalía realizado por la UAECD, puesto que en plano No. B341/4-1 “DESARROLLO “VILLA COLOMBIA”, aparece como medida de fondo 28 m para dicho englobe.*

*Adicionalmente, la dimensión del voladizo en el escenario Acuerdo 6 no es de 0.80 m sino de 1.00 m teniendo en cuenta que este se establece de acuerdo al ancho de la vía (Kr 88 C – 18m).*

*A su vez, se sugiere verificar las áreas de los gráficos de representación de los dos escenarios normativos Acuerdo 6 y POT, ya que una vez revisados estos por parte de esta Dirección, se determina que el área construida es menor a la presentada en el cálculo de la UAECD.”*



Continuación de la resolución **“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur, identificados con CHIP AAA0178NDWF y AAA0178NDUZ; y folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424284 y 50S-40424285, y se determina el monto de la participación en plusvalía”**

ASPECTOS ECONÓMICOS

“1. No se incluyen gastos notariales dentro de los costos y este es un rubro que se viene incluyendo en todos los ejercicios de englobes, puesto que el costo total tomado de la revista Construdata no lo incluye.

2. Cuál es el soporte del costo financiero del 8%? Resulta un costo alto, para el año y para la zona. Se recomienda revisar esta variable para los dos escenarios.

3. Es importante sustentar la utilidad del 10% puesto que es igual a la utilizada en un proyecto de oficinas o vivienda en Usaquén.”

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-, mediante oficio No. 2010EE30933 con radicado SDP No. 1-2010-51104 del 15 de diciembre de 2010, dio respuesta a las objeciones presentadas por la Secretaría Distrital de Planeación sobre el cálculo del efecto plusvalía de los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur, de la siguiente manera:

Respuesta Observaciones Normativas

1. “Una vez revisada la información, se determina que efectivamente según plano No. B341/4-1 “DESARROLLO “VILLA COLOMBIA”, el fondo del lote integrado es de 28 m, de lo que se deduce que la nueva área del predio integrado es de 168.00 m<sup>2</sup>. Cabe aclarar que en la solicitud inicial hecha por ustedes el área del predio (162.00 m<sup>2</sup>) concuerda con la fuente gráfica y del SIIC de la Unidad por tal razón el cálculo inicial se realizó (sic) con esta información”
2. “Una vez revisada la información, se verificó el perfil de la vía, y efectivamente es de 18.00 m por lo tanto la dimensión del voladizo corresponde a 1.00 m. Es de resaltar que en el precálculo realizado por ustedes toman 0.80 m como dimensión del voladizo en Acuerdo 6/90 sobre la KR 88C.”
3. “Con base en las aclaraciones antes mencionadas las áreas construidas varían en los dos escenarios. (Ver formato análisis normativo Acuerdo 6/90, Formato análisis normativo POT).

En Acuerdo 6, el área construida total de 532.80 m<sup>2</sup>; esta es el resultado de sumar 168.00 m<sup>2</sup> del área correspondiente a la primera planta y de sumar 283.20 m<sup>2</sup> de las plantas dos a tres (141.60 m<sup>2</sup> por piso incluido el voladizo) y 81.60 m<sup>2</sup> de área bajo cubierta. A esta área construida se le restó el 10% correspondiente al porcentaje de los puntos fijos (de acuerdo al acta suscrita entre la UAECD y la SDP), lo que resultó en 479.52 m<sup>2</sup> la cual es el área a comparar con el resultado del nuevo potencial asignado. El área vendible es de 447.62 m<sup>2</sup>, proveniente de descontar al anterior resultado las áreas de circulación adicional 19.90 m<sup>2</sup>.

En POT el área construida es de 642.93 m<sup>2</sup>, esta es el resultado de sumar 149.51 m<sup>2</sup> del área correspondiente a la primera planta y de sumar 493.42 m<sup>2</sup> de las plantas dos a cinco pisos (159.11 m<sup>2</sup> por piso incluido el voladizo). A esta área construida se le restó el 10% correspondiente al porcentaje de los puntos fijos (de acuerdo al acta suscrita entre la UAECD y la SDP), lo que resultó en 578.64 m<sup>2</sup> la cual es el área a comparar. El área vendible es



Continuación de la resolución ***“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur, identificados con CHIP AAA0178NDWF y AAA0178NDUZ; y folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424284 y 50S-40424285, y se determina el monto de la participación en plusvalía”***

*de 523.20 m<sup>2</sup>, proveniente de descontar al anterior resultado las áreas de circulación adicional 28.93 m<sup>2</sup> y el equipamiento comunal privado 13.20 m<sup>2</sup>.”*

#### Respuesta Observaciones Económicas

1. *“De acuerdo con los lineamientos establecidos por la UAECD y en concordancia con la SDP los gastos notariales no se incluyen dentro del desarrollo de ninguno de los dos escenarios ya que estos gastos están Incluidos (sic) dentro de los costos totales”*
2. *“Los costos financieros se tomaron del cálculo realizado para la UPZ 84 BOSA OCCIDENTAL, además se verificó esta información con los estudios de plusvalía de Integraciones Prediales efectuados a los predios ubicados en CL 561 SUR 89 88 y AK 89B 56H 20 SUR y CL 56 SUR 89 65, CL 56 sur 89 59, KR 89 BIS A 56 19 SUR y KR 89A 56 18 SUR, los cuales se encuentran concordantes y fueron aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación.*

*El hecho generador de plusvalía, para este predio, es la autorización de una mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, lo cual, con el cálculo del mismo se corrobora, debido, a que al realizar la comparación del área construida resultante de la aplicación de la normatividad antes de la acción urbanística (479.52 m<sup>2</sup>, según Acuerdo 6 de 1990, (Decreto 735 de 1993) (sic) y la obtenida por la aplicación de la acción urbanística (578.64 m<sup>2</sup>, según (Decreto 408 de 2004) (sic), da como resultado que el cambio de la norma aumenta el potencial edificatorio en 99.12 metros cuadrados.*

*Sin embargo, la mayor volumetría no es tan considerable y al realizar los avalúo (sic) no se incrementa el valor del metro cuadrado de terreno para POT en dicho sector normativo, por lo tanto NO hay efecto de plusvalía para el mismo.”*

3. *“La utilidad se tomó del cálculo realizado para la UPZ 84 BOSA OCCIDENTAL, además se verificó esta información con los estudios de plusvalía de Integraciones Prediales efectuados a los predios ubicados en CL 561 SUR 89 88 y AK 89B 56H 20 SUR y CL 56 SUR 89 65, CL 56 SUR 89 59, KR 89 BIS A 56 19 SUR y KR 89A 56 18 SUR, los cuales se encuentran concordantes y fueron aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación.”*

Que la Secretaría Distrital de Planeación formuló observaciones al informe técnico del cálculo del efecto plusvalía, en la sesión interinstitucional (mesa de objeciones) celebrada el día 7 de abril de 2011 y 21 de julio de 2011 entre funcionarios de la UAECD y la SDP. En dichas sesiones, tras la formulación de observaciones por parte de la SDP y la respuesta dada por la UAECD, se modificó el cálculo del efecto plusvalía realizado para este englobe predial por parte de las dos entidades.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- remitió a la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-, copia de las Actas de reunión No. 2 y 18 de 2011 correspondientes a las sesiones interinstitucional del 7 de abril y 21 de julio de 2011 celebrada entre la UAECD y la SDP, en dichas Actas se anexa la respuesta dada por la UAECD a las observaciones formuladas por la SDP al informe técnico aprobado del cálculo del efecto plusvalía realizado para el englobe predial de los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur; y se



RESOLUCIÓN N.º 1298 DE 2011

03 OCT 2011

Hoja 6 de 8

Continuación de la resolución *“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur, identificados con CHIP AAA0178NDWF y AAA0178NDUZ; y folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424284 y 50S-40424285, y se determina el monto de la participación en plusvalía”*

consignó lo siguiente:

“(…)

RADICACION	DIRECCION	AVALUADOR	INSTRUMENTO	OBSERVACIONES
2009ER10010	KR 88C 56F 45 SUR, KR 88 D 56F 46 SUR	Magda Lucía Rodríguez	Integración Predial	La SDP presenta objeciones de norma y económicas, se hacen las correcciones pertinentes. Planeación acepta la respuesta de la UAECD.

(…)”

Que de conformidad con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- remitió el informe técnico del cálculo del efecto plusvalía a través del oficio No. 2011EE24927, radicado en la Secretaría Distrital de Planeación con el No. 1-2011-34720 del 11 de agosto de 2011 en el cual concluyó que para el englobe de los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur si existe hecho generador de plusvalía por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación. En dicho informe la UAECD estipula lo siguiente:

*“De acuerdo con los (sic) áreas resultantes de los potenciales de desarrollo, elaborados en los dos escenarios temporales y normativos, se concluye que **SÍ** existe hecho generador por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez. Así mismo, se aproximaron los valores por metro cuadrado de terreno resultantes al mil más cercano.*

*El hecho generador de plusvalía, para este predio, es la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, lo cual, con el cálculo del mismo se corrobora, debido, a que al realizar la comparación del área construida resultante de la aplicación de la normatividad antes de la acción urbanística (431,28 m2, según Acuerdo 6 de 1990, (Decreto 735 de 1993) y la obtenida por la aplicación de la acción urbanística (700,50 m2, según (Decreto 408 de 2004), da como resultado que el cambio de la norma aumenta el potencial edificatorio en 269,22 metros cuadrados.*

*El cálculo del potencial de edificabilidad tanto para el escenario antes de la acción urbanística, como después de la acción urbanística (Decreto 408 de 2004) se realizó con los predios integrados, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el SDP, según oficio 2-2010-04565, y los establecidos en el Documento Técnico “Lineamientos de orientación para el cálculo del efecto plusvalía en los englobes prediales de que trata el Decreto Distrital 084 de 2004, producto del acta de reunión celebrada el día 9 de octubre de 2007 en la Secretaría Distrital de Planeación, entre la SDP y la UAECD.”*

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 084 de 2004 y el Decreto Distrital 020 de 2011, el procedimiento adelantado para el cálculo del efecto de plusvalía para el englobe

*for.*



RESOLUCIÓN N.º 1 2 9 8 DE 2011

03 OCT 2011

Hoja 7 de 8

Continuación de la resolución *“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur, identificados con CHIP AAA0178NDWF y AAA0178NDUZ; y folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424284 y 50S-40424285, y se determina el monto de la participación en plusvalía”*

predial de la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur, se encuentra debidamente soportado y reseñado en el *“Informe Técnico de la Memoria del Cálculo y Liquidación del Efecto Plusvalía”* y el *“Informe resumen del cálculo del efecto plusvalía”* suscritos por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación, para cuyo efecto se aplicó la metodología legalmente establecida en las normas relacionadas con este proceso. Que dichos informes constituyen soporte de esta resolución y reposan en los archivos de la mencionada Subsecretaría de la Secretaría Distrital de Planeación donde pueden ser consultados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado para el englobe de predios identificados catastralmente con la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur, con CHIP AAA0178NDWF y AAA0178NDUZ; y folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424284 y 50S-40424285, es el indicado de manera general en el siguiente cuadro, de conformidad con los avalúos y cálculos realizados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así:

VALOR M2 A 23 DE DICIEMBRE DE 2003 (ACUERDO 6 DE 1990)	IPC	VALOR M <sup>2</sup> INDEXADO A 23 DE DICIEMBRE DE 2004	VALOR M2 A 23 DE DICIEMBRE DE 2004 (POT)	PLUSVALÍA (M <sup>2</sup> )
\$ 115.000,00	1,0557	\$ 121.837,17	\$ 168.000,00	\$ 46.162,83

**Artículo 2.** Aplicar las tarifas adoptadas por el Concejo Distrital para determinar el monto de la participación en plusvalía por metro cuadrado, con base en el efecto plusvalía, de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Distrital 118 de 2003.

**Artículo 3.** Ajustar los montos del efecto plusvalía y de la participación en plusvalía que se liquidan en esta resolución de acuerdo con la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad con el artículo 2º del Decreto Nacional 1788 de 2004 y con el parágrafo 2º del artículo 79 de la Ley 388 de 1997.



RESOLUCIÓN N.º 1298 DE 2011

03 OCT 2011

Hoja 8 de 8

Continuación de la resolución “*Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de los predios ubicados en la Carrera 88C No. 56F-45 Sur y Carrera 88D No. 56F-46 Sur, identificados con CHIP AAA0178NDWF y AAA0178NDUZ; y folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424284 y 50S-40424285, y se determina el monto de la participación en plusvalía*”

**Artículo 4.** Adoptar como parte integral de la presente resolución el “*Informe Técnico de la Memoria del Cálculo y Liquidación del Efecto Plusvalía*” y el “*Informe Resumen del Cálculo del Efecto Plusvalía*”, suscritos por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales se encuentran a disposición de los particulares en dicha Subsecretaría.

**Artículo 5.** Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme la liquidación del efecto y del monto de la participación en plusvalía contenida en esta resolución, se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de la misma o del resultante del englobe o de los segregados del mismo.

**Artículo 6.** Notificar este acto administrativo a los propietarios o poseedores de los inmuebles objeto de la participación en plusvalía mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en Bogotá D.C., así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, conforme lo previsto en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997.

**Artículo 7.** Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección de Impuestos de Bogotá D.C.

**Artículo 8.** Contra esta resolución procede exclusivamente el recurso de reposición dentro de los términos previstos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997.

Dado en Bogotá D.C., a los

03 OCT 2011

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CRISTINA ARANGO OLAYA**  
Secretaría Distrital de Planeación.

Revisó: Jorge Enrique León Téllez  
Subsecretario de Planeación Socioeconómica  
Revisó: Sandra Viviana Salgado Narango  
Directora Economía Urbana  
Proyectó: Manuel Alejandro Jarro Navarro  
Contratista - DEU

Revisión Jurídica: Heyby Poveda Ferro  
Subsecretaria Jurídica  
Jairo Andrés Revelo Molina  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Andrea Vargas Marín  
Profesional Especializado